

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,602 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LVIII

Martes 22 de Agosto del 2023

ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2023, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE LO FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO, REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: En términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 65 de la Constitución Política de Baja California de Baja California, artículos 168 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Baja California, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California es el encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Los artículos 59 de la Constitución Política de Baja California, 168 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos competencia de los juzgados.

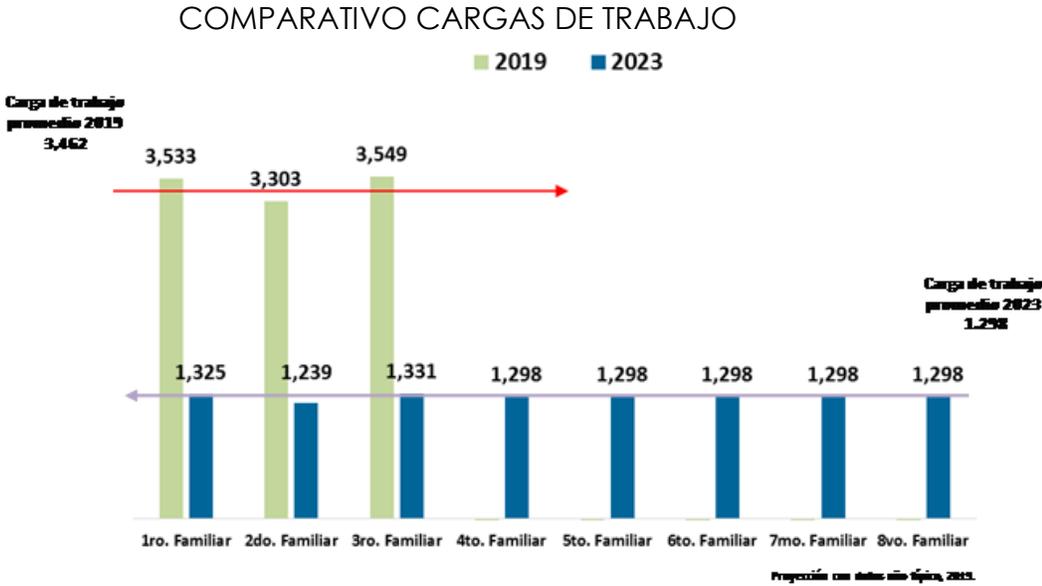
TERCERO: El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijan las leyes.

CUARTO: Ahora bien, de acuerdo con información estadística, el mayor incremento de asuntos iniciados en el Poder Judicial del Estado se desarrolla en la materia familiar, correspondiéndole el 27% del total de asuntos que ingresan anualmente. Por las circunstancias particulares de la materia, requiere de realizar acciones tendientes a fortalecer dicha área de

oportunidad, con el fin de brindar un servicio eficiente en beneficio de los intereses de las familias que se encuentran involucradas en controversias de este orden. Cabe mencionar que la capacidad instalada y la infraestructura de dichos órganos resultan insuficientes para celebrar las audiencias requeridas, incluyendo entrevistas a niños, niñas y adolescentes o, en su caso, a sus padres.

En el mismo sentido, realizando un análisis de la recepción anual de asuntos en materia familiar; le corresponde conocer por Juzgado del Partido Judicial de Tijuana un promedio de 3,462 asuntos nuevos.

QUINTO: Por lo que, de acuerdo a la carga laboral de los Juzgados Familiares en el partido judicial mencionado y el impacto que genera en la sociedad esta materia, es conveniente que los procesos jurisdiccionales dispongan de mayor afluencia, tomando en consideración que, como comportamiento típico, el ingreso de nuevos asuntos presenta un porcentaje de incremento anual; enseguida se presenta gráficamente el comparativo de cargas de trabajo en dichos órganos:



Como se puede apreciar, al distribuir en 8 Juzgados Familiares el ingreso de nuevos asuntos, se reduce en un 62.5% la carga laboral que atienden actualmente los Juzgados Familiares; traducido esto a un total promedio de 2164 expedientes menos de nuevo ingreso por Juzgado.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos acordó expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se decreta la creación de los Juzgados Séptimo y Octavo de lo Familiar, con residencia en Tijuana, Baja California, los cuales inician sus funciones el 22 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Los nuevos órganos jurisdiccionales tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados Familiares existentes del partido judicial de Tijuana, Baja California.

TERCERO.- Los Juzgados Séptimo y Octavo de lo Familiar, con residencia en Tijuana, Baja California, tienen su domicilio en Boulevard General Rodolfo Sánchez Taboada, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010.

CUARTO.- La Oficialía de partes común con residencia en Tijuana, Baja California, prestará servicios a los Juzgados Séptimo y Octavo de lo Familiar, con residencia en Tijuana, Baja California.

Los nuevos asuntos competencia de los Juzgados Familiares, que se presenten en la referida oficialía de partes común, a partir del 22 de agosto del 2023 y hasta el 30 de diciembre del 2023 serán remitidos únicamente a los Juzgados Séptimo y Octavo de lo Familiar, con posterioridad a esta fecha se distribuirán en todos los Juzgados familiares del partido Judicial de Tijuana, Baja California, a través del sistema computarizado de recepción y distribución que se utiliza para estos efectos.

QUINTO. - Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, presentes en sesión extraordinaria de fecha veintidós de junio del dos mil veintitrés, ante el Secretario General Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe. -----

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

----- CERTIFICA -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **NÚMERO 14/2023** DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, **RELATIVO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN E INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO DE LO FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE AGOSTO DE 2023.-CONSTE.-----

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ